



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3283-SPA-1958 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hizo del conocimiento de esta autoridad los siguientes hechos:

(...) si hay autorización de derribo de un sujeto forestal que sucedió en calle Santiago esquina Chulavista (...) en el inmueble ubicado en Chulavista número 116, colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, como referencia atrás de la comercial mexicana La Villa, entre calles Santiago y Valparaíso (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó un reconocimiento de hechos, conforme a lo previsto en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismos que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 6 fracción V y 11 de la Ley Orgánica de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, por lo que se admitió a trámite la denuncia ciudadana relacionada con el presunto derribo de un individuo arbóreo en el domicilio ubicado en calle Chulavista, número 116, colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero.

Durante el reconocimiento de hechos se constató que en la acera del domicilio anteriormente citado, se encontraba un tocón de aproximadamente ochenta centímetros de diámetro. Motivo por el cual, mediante oficio PAOT-05-300/220-2901-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, se citó a comparecer al habitante del referido inmueble; no obstante, nadie se



presentó. Posteriormente, los vecinos de la citada calle, manifestaron que presuntamente ese derribo se llevó a cabo por personal de la Delegación.

Al respecto, el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal señala que para la realización de derribos de arbolado, se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, sustentada mediante un dictamen técnico.

Por lo anterior, mediante los oficios PAOT-05-300/220-3195-2017 y PAOT-05-300/220-0038-2018 de fechas 16 de noviembre de 2017 y 10 de enero de 2018, respectivamente, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, informara si dicha Dirección General había emitido dictamen y/o autorización para llevar a cabo el derribo; por lo que en fecha 18 de abril de 2018, se recibió en esta Entidad el oficio DMU/SAV/0139/18 de fecha 10 de abril de 2018, a través del cual la Subdirección de Áreas Verdes de la Dirección General de Servicios Urbanos, informó que no emitió Dictamen ni autorizó tal derribo.

Asimismo, mediante el oficio PAOT-05-300/220-0335-2018 de fecha 6 de febrero de 2018, se solicitó a la Dirección Territorial de la Zona Cinco de la Delegación Gustavo A. Madero, informara si dicha Dirección Territorial había emitido dictamen y/o autorización para llevar a cabo el derribo; por lo que en fecha 26 de marzo de 2018, se recibió en esta Entidad el oficio DGAM/DGDDIT/DT5/049/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, mediante el cual informó que no emitió Dictamen ni autorizó tal derribo.

En este sentido, al no contar con un probable responsable de realizar los hechos denunciados, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, que establece que corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, forestación, reforestación, fomento y vigilancia de las áreas verdes establecidas en su demarcación, se estimó conveniente solicitar a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, llevar a cabo la restitución del individuo arbóreo derribado, de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, la cual establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Finalmente, mediante el oficio PAOT-05-300/220-1321-2018 de fecha 27 de abril de 2018, esta entidad informó a la persona habitante del inmueble señalado en la denuncia, las disposiciones jurídicas relacionadas con el derribo, poda y trasplantes de árboles en la Ciudad de México.

Tomando en cuenta lo descrito en el presente apartado, se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la cual señala que el trámite de la denuncia se puede dar por concluido una vez que se realizaron las actuaciones previstas por esa Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia.



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que frente al predio marcado con el número 116, de la calle Chulavista, colonia Tepeyac Insurgentes, Delegación Gustavo A. Madero, se llevó a cabo el derribo de un individuo arbóreo sin contar con la autorización previa de la Delegación Gustavo A. Madero.
- Por lo anterior, con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Protección a la Tierra del Distrito Federal, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Gustavo A. Madero, llevar a cabo la restitución de conformidad con lo que establece la normatividad ambiental aplicable al caso en particular.
- Finalmente, mediante el respectivo oficio, se informó a la persona habitante del domicilio señalado en la denuncia, las disposiciones jurídicas relacionadas con el derribo, poda y trasplantes de árboles en la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

C.c.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX - Para su conocimiento.
Presente. ccp_OFPROCURADOR@paot.org.mx

EL/MKCH/JDGG

www.paot.org.mx

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, Ciudad de México, 06700
TEL. 52 65 07 80 Ext. 12011 y 12400.

